GOBERNACIÓN DEL CESAR

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA ACLARAR DEL CONTRATO No. 2026010014

DATOS GENERALES

Proceso No.	SASI-SGR-0032-2025
Contrato No.	2026010014
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Justificación de la Modalidad:	BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Contratista	UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026
NIT:	902028415-7
Representante Legal:	EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ
Identificación:	C.C. No. 1018432478
Valor Total del Convenio Solidario:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) INCLUIDO A.I.

JUSTIFICACION

Se procede por parte de la Secretaria de Gobierno Departamental a justificar técnicamente, la aclaración del contrato en mención con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** suscribió contrato de compraventa, con UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, identificada con NIT: 902028415-7, representada legalmente por EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1018432478

Que el objeto contractual del CONTRATO No 2026010014 consiste en, “IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES, VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS SIES RADIO, CCTV, COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El día 10 de febrero de 2026, se reunieron EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ, en su calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ como Secretario de Gobierno y EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ en calidad de supervisor(es) con el fin de iniciar el contrato

Que como el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses y 0 días y, queda como fecha de finalización el día 9 del mes de agosto del año 2026.

Que el plazo de ejecución del CONTRATO No 2026010014, se encuentra vigente.

Que el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, mediante comunicación escrita de fecha el 13 de abril del presente año, manifiesta a la supervisión, la necesitad de solicitar la modificación del contrato N° 2026-01-0014 el cual tiene por objeto "**IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES, VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS SIES RADIO, CCTV, COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" en lo relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la exención tributaria aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública.

ITEM	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SUBSISTEMA SIES RADIO ASTRO 25			
REPETIDORA GTR8000	POLICÍA NACIONAL	Suministro de Repetidoras GTR 8000	8
ADQUISICIÓN DE RADIOS APX PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES DE MISIÓN CRÍTICA, EJERCITO NACIONAL			
RADIO APX5000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia 136-174MHz, Espaciamiento entre canales 12.5 KHz/25KHz, El radio deberá tener una precisión en su receptor GPS de al menos 10 metros (95% de las medidas). (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	61
RADIO APX8000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia: Operación (764-776, 794-806 MHz /806- 825, 851-870 MHz /136-174 MHz), Protocolo: APCO P25 Convencional y APCO P25 trunking, Bandas Activadas: 800 MHz y VHF, Número de canales: 1250 canales. (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	29

El **Estatuto Tributario Colombiano**, en su **Artículo 424**, establece los bienes que se encuentran exentos del IVA, incluyendo aquellos destinados a la defensa y seguridad nacional. El **Artículo 477** del mismo Estatuto señala los servicios excluidos del impuesto, dentro de los cuales se encuentran

los relacionados “Equipos software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El contrato actualmente vigente no contempla de manera expresa la exención del IVA en las operaciones derivadas de la adquisición de bienes destinados a la Fuerza Pública. En aras de dar cumplimiento a la normativa tributaria y evitar contingencias fiscales, resulta necesario ajustar las cláusulas contractuales para que se reconozca de manera explícita la exención prevista en la ley.

Con fundamento en las normas citadas, solicitamos se realice la ***modificación contractual*** *correspondiente, incorporando una cláusula que disponga expresamente la* ***exención del IVA*** *en las operaciones derivadas del contrato, garantizando así:*

- El cumplimiento estricto de la legislación tributaria vigente.
- La destinación exclusiva de los bienes a la Fuerza Pública.
- La optimización de los recursos públicos en materia de seguridad y defensa. “

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato [1] . Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)”[2].

Es importante señalar que, a la fecha de esta justificación, dicho convenio solidario se encuentra vigente y el resto de condiciones no mencionadas en la presente acta quedaran de acuerdo a lo inicialmente previsto.

Que, atendiendo a los anteriores considerandos, se procede:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR en el contrato 2026-01-0014, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, lo relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la exención tributaria aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO No 2026-01-0014, tienen plena vigencia, permanecen inalterados, por ende, no han sido modificados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Atentamente;

EDUARDO ~~EMILIO~~ ESQUIVEL LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Liliana Solano
Prof. Esp.